

**152-TEG-2011**

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil trece.

Advierte este Tribunal que por resolución pronunciada a las ocho horas del día quince y notificada el día veintidós, ambas fechas de marzo del corriente año, se previno a los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, subsanaran algunas deficiencias formales de su denuncia.

Sin embargo, el plazo conferido a los interesados para cumplir la referida prevención venció sin que corrigieren en forma oportuna y satisfactoria los vacíos de la denuncia.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de Ética Gubernamental y 54 inciso 2º del Reglamento de su homónima derogada, este Tribunal

**RESUELVE:**

Declárase inadmisibile la denuncia presentada por los señores\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

NOTIFÍQUESE.



PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.

TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.